

Dejate maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

*Juan Bermudez Valdedo Abog. delor. r.
Consejer. Alc. de mayor y Merced. Condesado
de esta dha. ciud. por su Alcaj. Represento el
Despacho requeritorio q. antecede, y su Alcaj.
Lixto, oido y Entendido: Dno q. sin perjuicio
de la dha. Jurisdic. q. ejerce respecto, y cum-
pla, q. enu. obsequio, se hagan las noticie-
dades q. precieren, y se devuelva, al Juzg.
de don de dimana, por que su auto, a rta
Proveyo, Mando y fiamos
Bermudez*

Proveyo, Mando y fiamos

*Ante mi
Pedro Juan de Viedo*

*N.º Niquelme En Juicio En virtud de Mando de dho. año
Yo el Cor. here notorio el auto antecedente y
Lite p.º lo en el contenido a D.º Juan Niquelme
Doysse*

*N.º Juan Segura En Juicio dho. dia meo y año notifique
dho. auto, y Lite p.º lo q. contiene a f.º Juan Segura por
y relator del Com. de D.º Juan de Dios de esta Ciudad
Doysse*

